

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes 3 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 3'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 13'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saldrán a cinco centillos de peseta por palabra; los anuncios judiciales a razón de tres centillos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar, antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo resguardo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan dirigidas al Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de abril)

841

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de La Capital, Alesanco, Alfaro, Arnedo, Autol, Briones, Calahorra, Casalarreina, Cenicero, Cervera, Haro, Murillo, Najera, St.º Domingo, Torrecilla, Treviana y Villamediana para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre de corriente año, los contribuyentes por Rustica Urbana amillarada, Urbana fiscal, Industrial, Carruajes de lujo Casinos y utilidades que expresa la precedente relación, en los periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el termino que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar

publicidad reglamentarias a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada instrucción, para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño 31 de Marzo de 1926
 El Tesorero de Hacienda
 F. Arenzana

1156

Administración de Rentas Públicas

Comisión de Evaluación

EDICTO

Formados el padrón de edificios y solares y el Repartimiento de rústica y pecuaria, de la Capital para el próximo Presupuesto de 1926-27, y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les liquidan, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría por plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, bien por los interesados o por sus legales representantes.

Logroño, a 24 de abril de 1926.

EL ADMINISTRADOR como Presidente,
 Nicanor Herrero.

1140

REQUISITORIA

Félix Prado Alvarez, hijo de Pedro y de Juana natural de Fuenmayor (Logroño) de estado soltero, profesión me-

cánico de 20 años de edad y cuyas señas personales son:

Estatura un metro 570 milímetros, domiciliado últimamente en San Sebastián y sejeo a expediente por falta a concentración ordenada para los días 15, 16 y 17 de marzo, comparecerá dentro de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D.A. Iruretagoyena Egozcul, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia número 7 de guarnición en San Sebastián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 22 de Abril de 1926

El Comandante Juez Instructor Arturo Iruretagoyena

1158

EDICTO

Don Elias Diez Galilea, Alcalde constitucional de esta villa de Cenzano.

Hace saber que: Que en sesión extraordinaria Celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en fecha 4 del actual, acordó designar los vocales-natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento de Utilidades por la parte Real y Personal, a los señores siguientes.

PARTE REAL

D. Paulino Sáenz Caro como mayor contribuyente por riqueza rústica y pecuaria, D. Lucas Caro Sáenz por el mismo concepto D. Manuel Diez Fernández por riqueza Urbana y D. Eustasio Galilea por mayor cuota en el repartimiento

PARTE PERSONAL

D. Gabriel Martínez, cura encargado de esta Parroquia, Don Serafín Barrio Caro y D. Angel Sáenz y Sáenz como mayores contribuyentes por riqueza rústica y Urbana respectivamente.

Lo que se hace público por

medio de este periódico oficial para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Cenzano, 21 de Abril de 1926

El Alcalde
 Elías Diez

1146

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don José Sáenz Muro que solicita aprovechar 200 litros de agua por segundo derivados del río Iregua en término de Villoslada, con destino a producción de fuerza motriz para una serrería mecánica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente, aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1885:

Resultando que, practicada la información pública, no se han presentado reclamaciones

Resultando que el interesado ha constituido en la caja central de la Tesorería de Logroño un depósito de 47 pesetas, importe del 1º por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y a disposición de la Dirección general de obras públicas, según acredita el resguardo número 24 de entrada y número 30 del registro:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro informa que estas obras no afectan al plan general de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de realizar la confrontación sobre el terreno, ha levantado el acta correspondiente e informa favorablemente a la concesión, proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar esta concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión pro-

vincial y Gobierno civil informan de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que el peticionario ha justificado la propiedad de la casa de máquinas por escritura notarial que ha remitido y se une al expediente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presentado reclamaciones:

Considerando los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a don José Sáenz para aprovechar 200 litros de agua por segundo derivados del río Iregua, en término de Villoslada, con destino a producción de energía para una serrería mecánica siempre que para la ejecución de las obras se sujete el concesionario a las siguientes condiciones:

1.ª Los obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y firmado en Logroño por el Ingeniero industrial don Enrique Linés en 8 de Febrero de 1924.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río Iregua para este aprovechamiento será de 200 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente, previa la aprobación del proyecto correspondiente por la Jefatura de Obras Públicas:

3.ª La coronación de la presa-vertedero se dejará enrasada a 3'20 metros mas baja que el enrase del segundo zócalo de la segunda pila del puente de Villoslada en el ángulo derecho de aguas abajo altura que no deberá alterarse en las reparaciones que se hagan en lo sucesivo. Se dejará referida la coronación de la presa a una placa de hierro con la señal correspondiente, que se empollará en un punto cercano y fijo del terreno para que con facilidad pueda comprobarse.

4.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en la «Gaceta de Madrid» de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

5.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando un acta en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

6.ª Esta acta deberá ser apro-

bada por la Dirección general de Obras Públicas.

7.ª Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia de las obras serán por cuenta del concesionario.

8.ª El depósito provisional, ya constituido y reseñado, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto al interesado después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

9.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a las servidumbres de estribo de presa y acueducto las decretará el Gobernador civil, previos los oportunos expedientes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la explotación revertirá gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituye el aprovechamiento, desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita, todo cuando se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuando disponen artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 7 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12 El concesionario queda obligado a cuanto prescribe la ley de Protección a la industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y pueden dictarse en lo sucesivo.

13. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan

suministrado la maquinaria y materiales empleados.

14. Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones, y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, y el del recargo provincial del 10 por 100, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 9 de Abril de 1926.

El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

840

Provincia de Logroño

AÑO 1916 MES FEBRERO

Cifras absolutas de hechos

	Provincia	Capital
Nacimientos	493	37
Defunciones	273	49
Matrimonios	126	17
Abortos	22	7
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	2,45	2,47
Mortalidad	1,41	1,66
Nupcialidad	0,65	0,57
Mortinatalidad	0,11	0,24

POBLACIÓN DE LA

Provincia	193	568
Capital	29	568

NACIDOS

Varones	245	33
Hembras	247	40
Total	492	73
Legítimos	481	69
Ilegítimos	9	2
Expósitos	2	2
Total	492	73

ABORTOS

Nacidos muertos	16	6
Muertos al Nacer	2	>
Muertos antes de las 24 h.	4	1
Total	22	7

FALLECIDOS

Varones	140	27
Hembras	133	22
Total	273	49
Menores de un año	71	10
Menores de 5 años	92	12
De 5 y más años	131	37
Total	272	49

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años	3	3
De 5 y más años	26	14
Total	29	17

Defunciones clasificadas por causas de muerte

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	4	3
6 Escarlatina (7)	1	1
7 Coqueluche (8)	3	
8 Difteria y Crup (9)	1	
9 Gripe (10)	2	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	14	3
14 Tuberculosis de las meninges (30)	1	1
15 Otras tuberculosis (13 a 35)	1	
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	12	2
17 Meningitis simple (61)	10	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	23	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	20	3
20 Bronquitis aguda (89)	25	4
21 Bronquitis crónica (90)	8	2
22 Neumonía (92)	5	
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	21	3
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	14	4
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	2	1
28 Cirrosis del hígado (113)	1	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119) y (120)	11	3
31 Septicemia puerperal fiebre, peritonitis flebitis puerperales (137)	2	
32 Otros accidentes puerperales (134, 125, 136 y 138 a 147)	3	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	10	
34 Senilidad (134)	19	
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 167)	9	3
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 147, a 149, 152 y 153)	53	5
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	5	
Total	273	49

ALUMBRAMIENTOS

	Pe.ª	Cp.
Sencillos	502	80
Dobles	6	

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

Mes de Marzo de 1926

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muerto o sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	Haro	San Vicente	Ovina	5	"	5	"	"
Idem	Logroño	Logroño	Bovina	5	12	14	"	3
			Totales.	10	12	19	"	3
Perineumonía escudativa	Idem	Idem	Bovina	"	2	"	2	"
Viruela	Arnedo	Autol	Ovina	34	"	27	7	"
Mal rojo	Santo Domingo	Grañón	Porcina	1	"	"	1	"
Idem	Nájera	3	Idem	1	3	"	3	1
			Totales.	2	3	"	4	1
Peste	Logroño	Ribafrecha	Porcina	8	"	"	8	"
Idem	Nájera	Alesanco	Idem	"	2	"	2	"
			Totales.	8	2	"	10	"
Sarna	Haro	Abalos	Ovina	43	25	8	"	60
Idem	Santo Domingo	Grañón	Idem	116	"	85	"	31
			Totales.	159	25	93	"	91

Logroño, 17 de Abril de 1926.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Hilario de Bidasolo.

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	113	15
De soltero y viuda	2	1
De viudo y soltera	8	1
De viudo y viuda	3	
De menos de 20 años, Varones	1	
Hembras	7	2
De 20 a 25 Varones	62	7
Hembras	64	8
De 26 a 30 Varones	34	3
Hembras	21	5
De 31 a 35 Varones	15	5
Hembras	3	1
De 36 a 40 Varones	6	1
Hembras	3	
De 41 a 50 Varones	4	1
Hembras	4	1
De 51 a 60 Varones	1	
Hembras	2	
De más de 60	1	
No consta Varones	2	
Hembras	2	

DEFUNCIONES

Solteros, Varones	81	17
Hembras	41	7
Casados, Varones	38	8
Hembras	64	6
Viudos, Varones	21	2
Hembras	46	9

Logroño, 31 de Marzo de 1916.

El Jefe de Estadística
Heraclio García

EDICTOS

1167

D. Sotero Merino Sagasti, Alcalde constitucional de Carbonera.

Hago saber: Que para atender al pago del material y franqueo de oficina, satisfacer pagos en Hacienda satisfacer Comisiones a nombre del Ayuntamiento, y satisfacer la Titular al Colegio Médico su cuota correspondiente al año actual la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del Capítulo 1.º—Artículo 3.º	25
Del Capítulo 18.—Artículo único	98'95
Del Capítulo 18	45
Del Capítulo 18	21'40
Del Capítulo 18	167'10
Totales	352'45
Al Capítulo 6.º—Artículo 1.º	25
Al Capítulo 1.º—Artículo 11	93'95

Al Capítulo 2.º—Artículo 1.º	45
Al Capítulo 6.º—Artículo 1.º	21'40
Al Capítulo 8.º—Artículo 1.º	167'10
Totales	352'45

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial de la provincia. Carbonera, a 22 de Abril de 1926.

El Alcalde
Sotero Merino

medio del presente edicto a Pío Rua, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales, así como su actual domicilio y paradero se desconocen, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de ratificarse en su denuncia y recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis.

Dionisio Bombín
El Secretario
Fernando Tauner

1151

Don Enrique de Leyva y Suárez Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Lazcano Abella, de veinte años, hijo de Francisco y Carmen, soltero, natural de Santiago de Compostela y residente últimamente en Vigo, Ronda, número 15, piso 2.º panadero para que en término de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la cárcel

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 15 de orden del año actual, he acordado por providencia de esta fecha, llamar por

del partido, a contar dicho término desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial de la Provincia bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey, (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse procedan á su busca captura y conducción a la Carcel de este partido.

Dado en Nájera á veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiseis.

Enrique de Leiva
El Secretario, Luis Alvarez

1141

REQUISITORIA

Mateo de Mariano Enjento, hijo de Mariano y de María, natural de Briñas (Logroño) de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son:

Estatura un metro 699 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Rentería (Guipuzcoa) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo para los días 15, 16 y 17 de marzo de 1926, comparecerá dentro de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. A. Iruretagoyena Egozcul, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia número 7 de guarnición en San Sebastián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 22 de Abril de 1926

El Comandante Juez Instructor
Arturo Iruretagoyena

1175

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar a don Arselmo Fernández de Bobadilla para echar estriénina en el coto de su propiedad denominado «Dehesa de Lardero, al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince

días y debiendo dar principio a la operación tres después de haberse publicado la circular correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, sometiéndose a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de caza.

Logroño, 27 de abril de 1926.

El Gobernador
Ignacio G. de Careaga.

1168

Gobierno Civil

ANUNCIO

Aprobada la liquidación de las obras de construcción del trozo 2º de la carretera de Cervera a la de Taracena a Francia, ejecutadas por el Contratista Don José Gil Díez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Aguilar del río Alhama, en cuyo término municipal se ajustaron las obras que remita a la Jefatura de Obras publicas de esta provincia, reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 26 de abril de 1926.

El Gobernador
Ignacio G. de Careaga

Comisión Provincial

Celebró sesión la Comisión provincial el día veintidós del mes actual, bajo la presidencia de D. Enrique Herreros de Tejada, y asistencia de los diputados señores, García del Valle, López Errino, Polanco, Fernández y Rodríguez Paterna.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Fernández hizo constar que se asociaba cordialmente al sentimiento y manifestación de pésame de la Corporación por la desgracia familiar acaecida al señor presidente, y, a la vez, expresaba su más vivo reconocimiento

a todos sus compañeros por las atenciones e interés que con él habían mostrado durante el curso de la grave enfermedad que ha padecido.

La Comisión quedó enterada con agrado de comunicación del señor médico jefe del Manicomio haciendo constar el buen estado de salubridad que se observa en el establecimiento.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día cinco de mayo próximo a las tres y media de la tarde.

Se aprobaron las liquidaciones de los caminos vecinales de Peñaloscintos a la carretera de Ortigosa a Villanueva y del Alto de San Antón a Islallana a las bodegas de Medrano, así como la cuenta de gastos originados en la toma de datos para la liquidación y material invertido hasta su terminación en el camino vecinal de Peñaloscintos a la carretera de Ortigosa a Villanueva de Cameros.

Se acordó abrir concurso por término de ocho días para proveer las plazas de Ayudante y Sobrestante de la Sección de Vías y obras provinciales, con las asignaciones y gratificaciones reglamentarias. Como el ayudante ha de encargarse de la pagaduría de vías provinciales, se le asigna además por este servicio otra gratificación suplementaria de mil quinientas pesetas anuales.

También se abre concurso por término de doce días, para la adquisición de un cilindro apisonador de 6/8 toneladas con motor de gasolina y un rulo metálico de cuatro toneladas con destino todo al servicio de vías provinciales, a cargo de la Diputación.

Habiendo llegado a noticia de la Corporación que, en fecha próxima, llegará a esta provincia una numerosa expedición de comerciantes ingleses, dedicados al tráfico de frutas y hortalizas en gran escala, con el fin de iniciar entre los productores riojanos la organización de los mismos para que exporten directamente al mercado de Londres, con su presión de intermediarios, los productos hortícolas de la Rioja; y teniendo en cuenta que la realización de ese plan podría ser sumamente beneficioso para los intereses generales de la provincia, se acordó que la Corporación preste su cooperación y ayuda a las gestiones y trabajos que en tal sentido se realicen.

Vista comunicación del señor Presidente de la Diputación provincial de Avila, invitando a la de esta provincia a que haga suyo un acuerdo adoptado por aquella Corporación con motivo del vuelo del PLU ULTRA a la América del Sur y Regreso de los aviadores en el Crucero Argentino «Buenos Aires» se acordó

aceptar con el mayor agrado dicha invitación, y, en su consecuencia, hacer constar que la Diputación de Logroño, en representación de todos los pueblos de la provincia, saluda cordial y afectuosamente a los argentinos que nos trajeron en el propio solar de su Patria y hasta la nuestra a los gloriosos aviadores del PLUS ULTRA y ve en el suceso realizado el atestado más positivo y la realidad consoladora de la unión perfecta de las dos naciones: LA ARGENTINA Y ESPAÑA.

Se encargó al señor ingeniero director de la Sección de vías y obras provinciales que, conforme al artículo cuarto del Reglamento para la organización y servicios de los peones camineros, someta a exámen a los que crea oportuno, de los de plantilla de la Diputación, y proponga a aquéllos que puedan ser nombrados peones camineros.

Se autorizó a los señores López Merino y Polanco, como diputados encargados de los servicios de Sanidad, para la busca y arrendamiento de locales donde establecer el Instituto de Higiene provincial.

La Comisión especial nombrada por acuerdo de 13 de marzo último, para proponer, después de un detenido estudio, si en vez de las reformas que habían de hacerse en el Hospital Provincial para que pudiera llenar todos los fines a que está destinado, no sería más conveniente acometer resueltamente la construcción de un nuevo Hospital provincial, para todas las exigencias modernas, ha cumplido el encargo y oídos los informes técnicos del señor Arquitecto y Cuerpo Facultativo de la Beneficencia, propone la construcción de un nuevo Hospital Provincial.

Tomada en consideración esta propuesta, se acordó someterla a la resolución de la Excm. Diputación en pleno, en la primera sesión que ha de celebrarse para la discusión y aprobación del presupuesto provincial.

Dada cuenta de los diferentes proyectos y presupuestos presentados durante el plazo de concurso abierto para la instalación de Rayos X terapia superficial y profunda y diagnóstico, se acordó, a propuesta de un señor vocal que, para el debido estudio de los mismos, queden sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Se acordaron cinco ingresos en observación en el Manicomio y cuatro acogidos en el Asilo Provincial.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación, y las de gastos ocasionados en obras de conservación durante el tercer trimestre del año actual en los edificios Asilo y Hospital.

Se acordó aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los pueblos de Cuzcurrita, Tirgo y Villarroya.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A., El Secretario Benigno Macua,

Anuncios

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el artículo 290 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la inseción de este edicto al «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relación que se cita

- 1080 Sotés.
- 1087 Huércanos.
- 1093 Azofra.
- 1108 Santo Domingo.
- 1112 Camprovín.
- 1127 Alfaro.
- 1129 El Villar de Arnedo.

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 quedan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Relación que se cita.

- 1081 Pedroso
- 1097 Pinillos
- 1103 Clavijo
- 1107 San Vicente de la Sonsierra

Confeccionado, por los Ayuntamientos que se mencionan, el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1926, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados, en el referido padrón, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Relación que se cita

1155 Foncea

1005

SANTA MARIA EN CAMEROS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario y terminados los repartimientos de la Contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y el reparto para el impuesto de 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial rústica y colonia y pecuaria creado por la ley de defensa contra las plagas del campo; todos cuyos documentos cobratorios han de regir durante el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante los plazos siguientes:

Presupuesto, 15 días a contar desde la vista de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Repartos de contribución rústica y pecuarias y padrón de edificios y solares, 8 días que comienza el 25 del actual.

Reparto del 0'50 de plagas del campo 8 días siguientes a la inserción de este anuncio.

Santa María en Cameros, 12 de Abril de 1926.

El Alcalde
Felipe Navajo

7027

LEDESMA

Don Teodoro Pérez, Alcalde Preidente del Ayuntamiento de esta villa.

HAGO SABER: Que habiendo apobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habra de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927. queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas todo conforme a los arts. 295 del Estatuto municipal vigente y 5º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1926.

Ledesma, 14 de abril de 1926.

El Alcalde
Teodoro Pérez

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 22 de Abril de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTA Ptas. Cts.
67	Baldomero Martínez Galán	2.º trimestre	2'38
69	Baltasar Jiménez Vergara	"	2'71
71	Bartolomé Martínez Ocón	"	1'79
72	Basilio Miranda Mangado	"	2'44
73	Basilia Roldán Jiménez	"	1'63
75	Benito Ramírez Marín	"	2'44
78	Benito Gutiérrez Urtulía	"	1'63
87	Baldomero Ibáñez Arnedo	"	1'63
99	Baltasar Garrida Ocón	"	2'44
115	Casimiro Calvo Gutiérrez	"	1'85
116	Casimiro Ruiz Orisa	"	2'44
117	Catalina Escudero	"	1'50
118	Cayetano Ramírez Zalabardo	"	2'44
128	Cipriano Fernández Ruiz	"	1'84
135	Cruz Laheras Gutiérrez	"	2'38
137	Casto Lapeña Martínez	"	1'62
138	Cándida Garrido Sota	"	2'44
139	Carmelo Martínez Ochoa	"	2'44
141	Ceferino Calonge Melero	"	2'44
145	Cándido Ruiz Pérez	"	2'44
161	Doroteo Delgado Sota	"	1'54
169	Evarista Martínez Roldán	"	1'92
178	Emilio Hernández Pérez	"	2'98
207	Eduardo Jiménez Pascual	"	1'61
208	Eduardo Martínez Sáenz	"	2'27
211	Faustino del Prado Ruiz	"	2'28
224	Francisco Vergara Moreno	"	1'51
232	Felipe Martínez Pérez	"	2'61
236	Fernando Marín Bueno	"	2'91
241	Francisco Mangado Calvo	"	2'44
242	Francisco Gutiérrez Pérez	"	2'44
251	Fernando Martínez Fernández	"	2'49
258	Fructuoso Falcón Ramírez	"	2'26
262	Felipe Gutiérrez Ezquerro	"	2'28
263	Galo Ibáñez Arnedo	"	1'91
266	Gabriel Barco Miranda	"	1'95
267	Graciano Martínez Langarica	"	2'95
268	Gregorio Garrido Fernández	"	2'60
271	Gervasio Herce Préjano	"	1'62
275	Gregorio Martínez Cabezon	"	2'44
286	Guillermo Martínez Pérez	"	1'95
288	Gaspar Ruiz Aisa	"	2'44
297	Isaac Miranda	"	2'38
304	Ignacio Cunelillos	"	2'44
310	Isidoro Pérez Roldán	"	2'44
314	Ildefonso Peñante Díaz	"	2'06
324	José María Martínez Martínez	"	1'71
325	José María Martínez Escudero	"	2'44
352	José Norte Miranda	"	2'44
357	José Herreros Martínez	"	2'25
360	Joaquín Pérez Ocón	"	2'38

(Continuará)

Ayuntamiento de Villamediana Partido de Logroño provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, hasta el día de la fecha, solicitando la legitimación de terrenos raturados, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Victor Aréjula Sotes	Villamediana	La Ribaza		6		N. Idefonso Fernández, S. Erial, E. Id. y O. Pedro Sáenz
Marcelino Monforte Olivares	»	Id.		3		N. Florentino Luezas, S. Juan Colás, E. Río Iregua y O. Dámaso García
Id.	»	Id.		3		N. S. E. Erial y O. Margarita Slingo
Felipe Martínez Benito	»	Iregua		1		N. Pedro Sáenz, S. y E. Goar Chuco y O. Lucas Benito
Pedro García Lapuente	»	La Ribaza		3		N. Justo Ruiz, S. Cayetano Muro, E. Río Iregua y O. Benito Munilla
Santiago Tojas Mayo	»	Id.	2			N. Camino y Pablo Sarabia, S. Juan Ruiz del Río, E. Río Iregua y O. Luezas y Otros
Rufino Colás Bellido	»	Iregua		3		N. Río Iregua, S. Elías Muro, E. Calisto Linares y O. Cruz Arnáez
Id.	»	Id.		3		N. Anselmo Arnáez, S. Erial, E. Pedro Sáenz, y O. Manuel Albelda
Victor Luezas García	»	La Ribaza	1			N. Teodoro García, S. Teódulo Lasanta, E. Santiago Rodríguez y O. Ribazo.
Id.	»	Id.		6		N. un vecino de Logroño, S. Teodoro García, E. Teódulo Lasanta y O. Ribazo
Id.	»	Id.		5		N. Terreno Erial, S. Santiago Rodríguez, E. Erial y O. Román Mayo
Id.	»	Id.		8		N. Erial, S. Id. E. Román Mayo y O. Erial
Id.	»	Ladera de Valsalado	1			N. Cruz Arnáez, S. Fernando San Román, E. Camino y O. Cruz Arnáez
Niceto Luezas Herrero	»	Iregua		6		N. Marcelino Pascual, S. Manuel Santolaya, E. Santiago Tojas y O. dicho Marcelino
Id.	»	Id.		6		N. José Luezas, S. Camino Luezas, E. Río y O. Erial
Id.	»	Valsalado	1			N. y demás aires terreno Erial
Vicente Sáenz Valda	»	Ribazo		2		N. y E. Prudencio Sáenz, S. Lorenzo López y O. Marcelino Pascual
Manuel Santolaya Ramírez	»	La Ribaza		3		N. Pedro Sáenz, S. Dámaso García, E. Marcelina Nalda y O. Río
Santiago Rodríguez Escalona	»	Zorraquín	3			N. Niceto Luezas, S. Domingo Albelda, E. Juan Ruiz del Río y O. Antonio Martínez
Id.	»	Id.	2			N. Rad, S. Maximiliano Santolaya, E. Lucio Navarro y O. José Sáenz
Id.	»	Juandete	2			N. Rad, S. Ignacio Balda, Maximiliano Santolaya y O. Agel García
Id.	»	Zorrera	4			N. Dámaso García, S. Francisco García, E. Vicente Amestoy y O. Evaristo Ilarraza
Id.	»	Ribozo	2			N. Erial, S. Senda, E. Angel Lasanta y O. Lorenzo Ilarraza
Id.	»	Id.		2		N. Victor Luezas, S. Juan Sotés, E. Ramón Mayo y O. Patricio Santolaya
Antonio Martínez Moreno	»	Iregua	2			N. Ignacio Balda, S. Río Iregua, E. un Vizeaino y O. dicho Ignacio
Esteban Delgado Fernández	»	Puente-Madre		6		N. Marcelino Pascual, S. Domingo Albelda, Dámaso García y O. Ribazo
Esteban Ruiz Díez	»	Huerta Bajera		3		N. Terreno Erial, S. Dámaso García, E. Río Iregua y O. Facundo Albelda.
Id.	»	Boquilla		3		N. Gregorio Sáenz, S. Aquilino Bellido, E. Casimiro Ruiz Palacios y O. Ignacio Balda
Id.	»	Id.		2		N. Marcos García, S. Francisco Ochoa, E. Patricio Estefanía y O. Río Iregua
Mariano Díez Sáenz	»	Iregua		4		N. Patricio Estefanía, S. C. Florencio Sáenz, E. Francisca García y O. Benito Benito
Id.	»	Id.		3		N. S. y O. Terreno Erial y E. Esteban Perez
Julián Santolaya Mayo	»	La Ribaza		2		N. Esteban Díaz, S. Erial, E. Luciano Herrero y O. Santiago Tojas
Id.	»	Tollos	2			N. Baltasar Caro, S. Agustín Iturizaga, E. dicho Baltasar y O. Ribazo
Id.	»	Id.	1			N. Ponciano San Román, S. Pedro Lasanta, E. Marcelino Monforte y O. Domingo Ilarraza
Id.	»	Valdecarros	1			N. Patricio Santolaya, S. Agustín Iturriaga, E. Camino y O. Marcelino Monforte
Valeriano Ruiz Fernández	»	Valdeconejos	1			N. Francisca García, S. Juan Santamaría, E. Senda, y O. Agustín Iturriaga
Id.	»	Cuesta las Higueras	1			N. Rufino Lafuente, S. Camino E. Fabián Santolaya y O. Teresa Heredia
Marcelino Pascual Pérez	»	Iregua	1			N. Calisto Luezas, S. Pedro García, E. Juan Santolaya y O. dicho Pedro
Id.	»	Tollos	3			N. Ribazo, S. Niceto Luezas, E. Domingo Martínez y O. Antonio Martínez

(Continuará)